



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO POLÍTICO PARTIDO CONCIENCIA POPULAR**

Municipio: Xilitla, San Luis Potosí, a 02 del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por los Ciudadanos. **OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL PARTIDO POLITICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR**, ante el **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA EN SAN LUIS POTOSI**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27 veintisiete** del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno** al **veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 18:55 horas del día 27 del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI**, la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por los Ciudadano. **OSCAR CARLOS VERA FABREGAT** en su carácter de **PRESIDENTE DEL PARTIDO POLITICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR**, ante **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA EN SAN LUIS POTOSI**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada del acta de asamblea del partido en la que fueron elegidos los candidatos, así como también presentaron Solicitud de Registro de las planilla de **MAYORIA RELATIVA Y LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCION DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2015-2018, EN DONDE SE DETALLA CADA UNO DE LOS CANDIDATOS A CONTENDER POR LAS PLANILLAS DE MAYORIA**



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, ACOMPAÑANDO A ESTA SOLICITUD, MANIFESTACION QUE LOS CONTIENDIENTES FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD A LOS PUESTOS QUE SE SEÑALAN APEGANDOSE A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO POLITICO CONCIENCIA POPULAR. así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano: **JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. Partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos .
 - 4 Fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 X 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente quien se postule para el cargo de presidente municipal.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, **el C: PERLA MINERVA BAUTISTA TREJO:**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
 - II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
 - III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
 - IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
 - V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - VI. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
 - IX. Partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos .
- Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato
- Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, **el C: HALIA BRISEIDA BAUTISTA AGUILAR**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VI Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. Partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

4 Fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 X 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco y sin retoque (no óvalos), únicamente quien se postule para el cargo de presidente municipal.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano: **REMIGIO ORTIZ GONZALEZ-**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. Tetándose de Síndicos acreditar contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, en los casos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano de SLP
- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX Partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato
Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano **LORENZO ANTONIO MENDEZ RESENDIZ**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o e su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VIII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

NO PRESENTO TITULO DE ABOGADO

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el **C: JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato
Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **JUAN RAFAEL**

CATARINA

- I. *Copia Certificada del acta de nacimiento*
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato.

Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el **Ciudadano YURIDIA GASPAR MARTINEZ.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o e su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **MAHELETD PEREZ VILLANUEVA.**

I. Copia Certificada del acta de nacimiento

II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.

III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.

V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.

b) No ser ministro de culto religioso

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.

e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos

f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.

g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas

h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar Así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **PORFIRIO DIAZ GARCIA.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos
Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **EVODIO CRISTOBAL**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
 - h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales,
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII.. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus
Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **DALIA GUADALUPE LARA RUBIO.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
- b) No ser ministro de culto religioso
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **MA. ROSA MANUEL HERNANDEZ.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o e su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
 - i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano: **HERIBERTO VILLANUEVA SALINAS.**

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario público.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.
 - e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
 - f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
 - g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

- VII. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación
- IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus
- Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

II. Que con fecha 28 del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, notificado el 29 de marzo del 2015 a las 18:49 horas, este Comité requirió al Partido Político CONCIENCIA PÓPULAR para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1.- QUE DERIVADO DE LA REVISION A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA PRESENTADA ANTE ESTE COMITÉ SE CONOCIO QUE DE ACUERDO AL ART. 297 L.E.E., Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 147/11/2014 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSION DE MIEMBROS DE COUMINIDADES INDIGENAS EN LAS PROPUESTAS A CANDIDATOS PARA LA RENOVACION DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO SLP, EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADADANA DE SAN LUIS POTOSI.

CON RESPECTO AL ANALISIS MINUCIOSO A LAS PLANILLAS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL INFORMACION QUE FUE COTEJADA CON LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIAS Y CREDENCIALES PARA VOTAR DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, SE DESPRENDE QUE NO APLICA LA FORMULA .

2.- DEL ANALISIS A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA PRESENTADA A ESTE COMITÉ, SE CONOCIO QUE EL SINDICO SUPLENTE EN LA PERSONA DEL C. LORENZO ANTONIO MENDEZ RESENDIZ, NO ACREDITO CONTAR CON EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO NI PRESENTO COPIA CERTIFICADA DEL TITULO DE ABOGADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ART. 304, FRACC. VI Y CON RELACION A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI.

III. IV. Que con fecha 01 del mes de abril del año 2015 dos mil quince, a las 13:30 horas, el Partido Político CONCIENCIA POPULAR en atención al requerimiento efectuado, presentó dentro el plazo que se le otorgó, ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

Con relación al punto No. 1 del Oficio de Requerimiento Art. 297, se conoció



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

Que para efecto de cubrir la cuota Indígena se realizaron cambios de posición de los Candidatos en las Planillas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, hecho que se hace constar en el Escrito de manifestación del Partido postulante de que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político debidamente firmado por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, Presidente del Partido Político Estatal Conciencia Popular.

Además Presenta Escrito de Acta relativa a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Político Estatal, Conciencia Popular, en el cual se nombra a los Integrantes de la Planilla de Mayoría Relativa así como a los regidores de Representación Proporcional a contender por el Ayuntamiento de Xilitla, firmado Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Partido Político Conciencia Popular y por el Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola, Secretario del Partido Político Estatal Conciencia Popular.

Así mismo presenta Solicitud de Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista de Representación Proporcional para contender en la elección del Ayuntamiento de Xilitla por el periodo 2015-2018 en donde detalla a cada uno de los integrantes en sus nuevos cargos, firmada por el C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, Presidente del Partido Político Conciencia Popular.

Documentos que se tuvieron a la vista, y que fueron analizados minuciosamente por el pleno de este comité y cotejados con las actas anteriores para efecto de comprobar que los movimientos realizados en la posición dentro de los candidatos ya registrados son procedente para efecto de cubrir la cuota Indígena, cuya documentación comprobatoria obran en sus expedientes respectivos .

Por lo anteriormente expuesto, el personal actuante sustituyo las cartas de manifestaciones que por escrito habían firmado para efecto de aceptación a su candidatura al cargo que originalmente se les había postulado, agregando las nuevas cartas de aceptación al nuevo cargo en original y copia, mismas forman parte integrante del expediente que obra en poder de Este Comité electoral. Documentos que reúnen los requisitos de acuerdo al Artículo 297, 303, Frac I, II, III,VI, 304 Fracc. I,II,III, IV,V, Incisos a),b),c),d),e),f),g),h),i), VII,IX

Por lo anteriormente expuesto queda resuelta y cubierta la CUOTA DE MIEMBROS DE COMUNIDAD INDIGENA..



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

En relación al punto No. 2 del requerimiento en base Art. 304, Fracc. VI TRATANDOSE DE LOS CANDIDATOS A SINDICOS ACREDITAR CONTAR CON EL GRADO DE LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO, EN LOS CASOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI.

De la revisión realizada a la documentación anexa a la solicitud de Registro se conoció que el candidato a Sindico Suplente en la Persona de LORENZO ANTONIO MENDEZ RESENDIZ, NO REUNEN LOS REQUISITOS TAL COMO SE MENCIONA EN EL ART. 304, EN LA FRACC. VI, No acredita contar con el Grado de Licenciado en Derecho o Abogado, no presento Copia Certificada del Título de Licenciado en Derecho.

Por lo anterior y para solventar este requerimiento el Partido Conciencia Popular sustituye al C. LORENZO ANTONIO MENDEZ RESENDIZ, en su lugar acredita al C. RURIK GUILLERMO POSSELT LOPEZ, COMO CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE.

Por la anterior el Partido Conciencia Popular mediante escrito presenta la documentación respectiva de acuerdo al Art. 304, Fracc. VI Como a continuación se indica:

Manifestación de sustitución del C. Lorenzo Antonio Méndez Reséndiz, apejándose esta selección conforme a las normas estatutarias del partido con las facultades del Acta de Asamblea en Consejo Político del Partido, para dar cumplimiento al Art. 303 de la Ley Electoral del Estado, firmado por C. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT Y JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA, Presidente y Secretario del Partido Político Conciencia Popular, respectivamente.

Además anexa la siguiente documentación:

- I. Copia Certificada del acta de nacimiento
- II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
- III. Constancia de Domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda, o en su defecto, por fedatario publico.
- IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o en su caso por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.
- V. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.
 - b) No ser ministro de culto religioso
 - c) No estar sujeto a proceso por delito doloso
 - d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con registro como candidato a otro puesto de elección popular.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos
- f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no este garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal.
- g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas
- h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales.
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

VII Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación

IX. El partido político solicitante deberá anexar así mismo, la copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos

Así mismo presenta la manifestación de los candidatos de no contar con antecedentes penales documento anexo a la solicitud firmado por el candidato

Aviso de Privacidad debidamente firmado por el candidato.

Documentos que se tuvieron a la Vista y que fueron analizado por el pleno del Comité Municipal Electoral, por lo que HACEN PRUEBA PLENA de su existencia SOLVENTA LA SUSTITUCIÓN conforme lo dispuesto en los Art. 303, Frac I, II, III, VI, 304 Fracc. I, II, III, IV, V, Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), VII, IX y forman parte integrante de los expedientes que obran en poder de este Comité Municipal Electoral de Xilitla.

Para constancia de lo anterior, los Candidatos a contender en la Planilla de Mayoría Relativa y listas de Representación Proporcional quedan en el siguiente orden:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO

REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA: PERLA MINERVA BAUTISTA TREJO

SUPLENTE: HAILA BRISEIDA BAUTISTA AGUILAR

SINDICO REMIGIO ORTIZ GONZALEZ

SUPLENTE: RURIK GUILLERMO POSSELT,.

PRIMER. REGIDOR REPRESENTACION PROPORCIONAL: JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO.

SUPLENTE: EVODJO CRISTOBAL

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO: YURIDIA GASPAR MARTINEZ

SUPLENTE: MAHELETD PEREZ VILLANUEVA

TERCER REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: PORFIRIO DIAZ GARCIA

SUPLENTE: HERIBERTO VILLANUEVA SALINAS,.



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: DALIA GUADALUPE LARA RUBIO,

SUPLENTE: MA. ROSA MANUEL HERNANDEZ.

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ.

SUPLENTE: JUAN RAFAEL CATARINA,

V. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de XILITLA, S.L.P., encabezada por el Ciudadano. JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido CONCIENCIA POPULAR, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley



Comité Municipal Electoral

Xilitla, S.L.P.

Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de XILITLA, S.L.P., encabezada por el Ciudadano **JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO** como candidato a Presidente Municipal, quedando conformada de la siguiente manera:

Primer Regidor de Mayoría la **C. PERLA MINERVA BAUTISTA TREJO**

Suplente de Regidor de Mayoría: **C. HALIA BRISEIDA BAUTISTA AGUILAR**

Sindico: **C. REMIGIO ORTIZ GONZALEZ**

Suplente Sindico: **RURIK GUILLERMO POSSELT LOPEZ**

Primer Regidor de Representación Proporcional: **C. JUAN CARLOS VILLANUEVA CABALLERO**

Suplente de Primer Regidor de Representación Proporcional: **C. EVODIO CRISTOBAL**

Segundo Regidor de Representación Proporcional: **C. YURIDIA GASPAR MARTINEZ**

Suplente Segundo Regidor de Representación Proporcional: **C. MAHELETD PEREZ VILLANUEVA**

Tercer Regidor de Representación Proporcional: **C. PORFIRIO DIAZ GARCIA.**

Suplente Tercer Regidor de Representación Proporcional: **C. HERIBERTO VILLANUEVA SALINAS,**

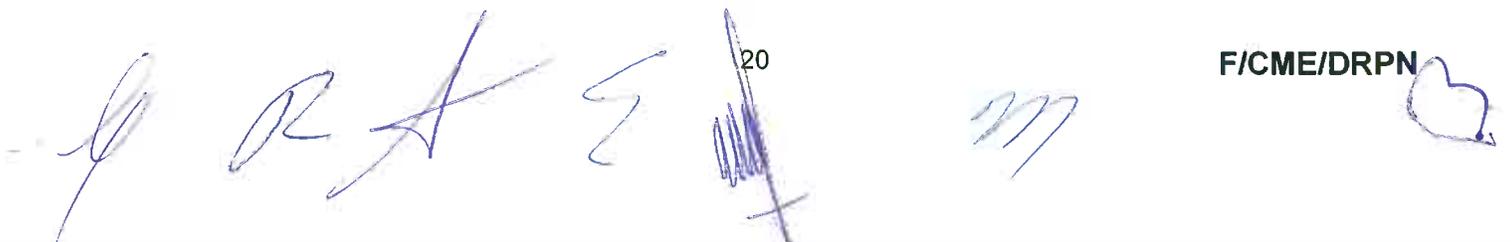
Cuarto Regidor de Representación Proporcional: **C. DALIA GUADALUPE LARA RUBIO**

Suplente de Cuarto Regidor de Representación Proporcional; **C. MA. ROSA MANUEL HERNANDEZ**

Quinto Regidor de Representación proporcional: **C. JOQUIN MARTINEZ HERNANDEZ**

Suplente de Quinto Regidor Proporcional: **C. JUAN RAFAEL CATARINA.**

Misma que obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.



F/CME/DRPN



Comité Municipal Electoral
Xilitla, S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

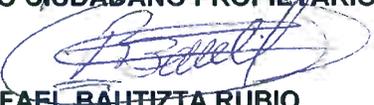
Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de abril del año 2015 dos mil quince.


C. ANTONIO RAFAEL ZAMORA VILLANUEVA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. MARIA DE LOURDES AZUA MONTALVO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. MARTHA GARCIA ZORRILLA
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. GLENDA ANEL HERNANDEZ RUELAS
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. RAFAEL BAUTIZTA RUBIO
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


ENRIQUE ROQUE MUÑOZ
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


C. BRUMILDA LOPEZ BARRANTES
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

